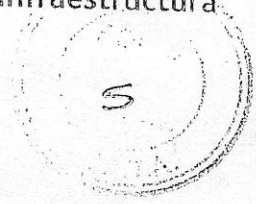


126

LA PLATA, 25 ABR 2014



VISTO el expediente N° 2423-1140/14 y el artículo 7° del Decreto N° 1062/13, reglamentario de la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la norma reglamentaria citada en el Visto se determinó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.449 al Ministerio de Infraestructura, atribuyéndole la facultad de dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en la ley, como asimismo la de delegar en sus diversas reparticiones las competencias que posee como Autoridad de Aplicación;

Que mediante Decreto N° 72/12 se aprobó la modificación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura (Decreto N° 1441/03 y modificatorias), creándose la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, la que constituye el organismo rector del hábitat en la provincia de Buenos Aires definiendo la política de la tierra y la gestión integral de la vivienda y el uso del suelo;

Que en mérito a las acciones conferidas a la mentada Subsecretaría, resulta oportuno y conveniente delegar en la misma el ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Infraestructura por la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13, como arbitrio encaminado a lograr una eficaz desconcentración y fluidez del procedimiento administrativo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 22 de la Ley N° 13.757 y 7° del Decreto N° 1062/13, reglamentario de la Ley N° 14.449;

Por ello, •



  
CRISTINA ESPARZA  
Departamento Despacho y Protocolización  
4.1.

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar al señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda a delegar el ejercicio de las facultades mencionadas en el artículo 1° en órgano de jerarquía no inferior a Dirección Provincial dentro de la citada Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1264

25 ABR 2014

ALEJANDRO G. ARLIA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA